

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA DEL EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Disponen el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 89 del R.D. 500/1.990, que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

SEGUNDO. - Dispone igualmente el art. 90.1 del citado texto reglamentario, que corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes. Coincide con lo que establece al respecto el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determinando también la necesidad de emisión del informe de Intervención.

TERCERO. - El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, clarifica en qué ámbito de control nos encontramos en cada expediente que, sometido a dicho control, examinemos. Pudiendo concluir que la función interventora recae sobre las propuestas que dé lugar a cualquiera de las fases presupuestarias o acuerden movimientos de fondos o valores.

Artículo 3.2 define la función interventora como “2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos,

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	1/26



cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”.

Artículo 3.3. define el control financiero como “3. ...el que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”.

Dentro de esta segunda modalidad, se distingue aquél que se hace de forma previa a la resolución que pretende, y el posterior, que será aquél que se efectúa una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos añadir el llamado control concomitante. Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación del presupuesto, debemos encuadrarla, dentro del ámbito del financiero, por cuanto supone la realización de un control de una actuación atribuida por el ordenamiento jurídico al órgano interventor que no comporta operaciones presupuestarias directas. Merece mención al párrafo segundo del artículo 29.2 que determina que: “El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.”, Esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	2/26



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R.D. 500/90, se pone de manifiesto con la liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio, mediante los Estados de Liquidación establecidos en la tercera parte del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local, Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de 20 de septiembre de 2013, y en concreto en el punto décimo, la ejecución de los créditos de gastos de las distintas aplicaciones presupuestarias y de cada uno de los conceptos de ingresos, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, cuantificando el resultado presupuestario del ejercicio, así como los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

En virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que, a partir de ahí, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc... Igualmente, este principio de anualidad es contable (Art. 202 TRLRHL), y determina que, al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad, cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

Según los artículos 191 del TRLRHL y 89 del RD 500/1990, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

De acuerdo con el artículo 93 del RD 500/1990 de 20 de abril la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en artículo 182 del TRLRHL.

Igualmente, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	3/26



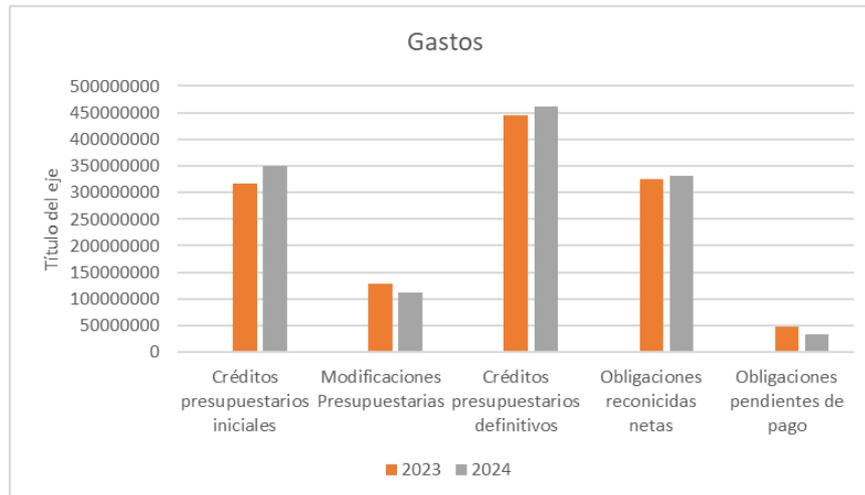
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.,

DATOS MÁS RELEVANTES DE LA LIQUIDACIÓN

Examinada la liquidación del Presupuesto General de 2023, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del RD 500/1990, con el siguiente resultado, que se presenta en términos comparativos con las cifras del ejercicio 2023.

1. Presupuesto de Gastos

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DIPUTACIÓN		
	2023	2024
Créditos presupuestarios iniciales	316.402.909,38	349.112.886,60
Modificaciones Presupuestarias	127.936.692,34	111.771.736,92
Créditos presupuestarios definitivos	444.339.601,72	460.884.623,52
Obligaciones reconocidas netas	325.290.462,47	330.950.021,71
Obligaciones pendientes de pago	48.345.286,03	33.676.041,72

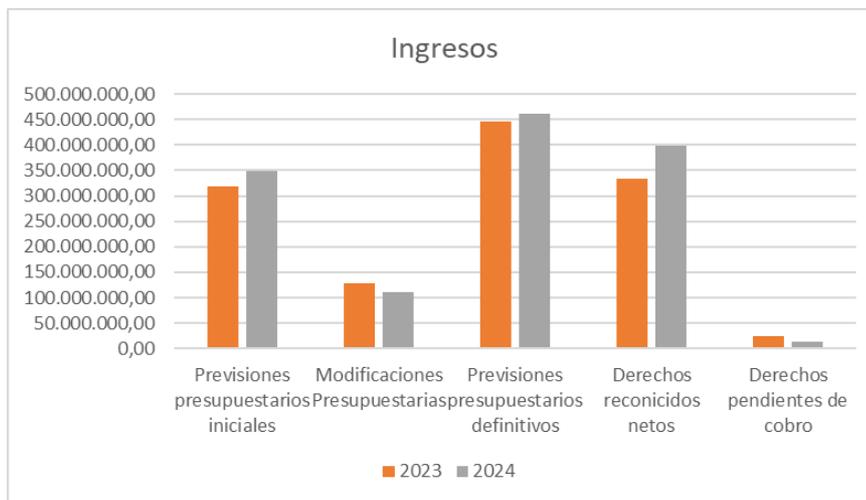


Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	4/26



2. Presupuesto de Ingresos

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DIPUTACIÓN		
	2023	2024
Previsiones presupuestarios inicial	318.501.889,64	349.112.886,60
Modificaciones Presupuestarias	127.994.122,34	111.771.736,92
Previsiones presupuestarios definitivos	446.496.011,98	460.884.623,52
Derechos reconocidos netos	334.299.911,53	399.503.459,07
Derechos pendientes de cobro	23.311.793,71	12.308.004,06



Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	5/26



3. Ejecución Presupuestaria

GASTOS PRESUPUESTARIOS	2023			2024		
	Créditos Definitivos	ORN	%	Créditos Definitivos	ORN	%
1. Gastos de Personal	86.594.066,64	83.074.136,94	95,94%	89.531.070,45	82.627.103,68	92,29%
2. Gastos en bienes corrientes y servi	73.383.225,21	49.246.756,33	67,11%	81.521.372,32	56.512.190,41	69,32%
3. Gastos financieros	1.460.828,14	884.099,19	60,52%	1.282.391,70	873.555,99	68,12%
4. Transferencias corrientes	127.768.577,15	110.245.475,16	86,29%	151.715.428,03	127.564.526,10	84,08%
5. Fondo de Contingencia	2.105.040,69	0,00	0,00%	2.417.273,97	0,00	0,00%
Subtotal corrientes	291.311.737,83	243.450.467,62	83,57%	326.467.536,47	267.577.376,18	81,96%
6. Inversiones reales	94.167.172,58	43.216.819,28	45,89%	59.001.627,56	17.548.904,86	29,74%
7. Transferencias de capital	52.213.440,56	32.228.717,19	61,72%	56.428.776,97	28.889.749,99	51,20%
Subtotal capital	146.380.613,14	75.445.536,47	51,54%	115.430.404,53	46.438.654,85	40,23%
8. Activos financieros	616.266,75	363.474,39	58,98%	419.893,26	348.546,48	83,01%
9. Pasivos financieros	6.030.984,00	6.030.983,99	100,00%	16.585.444,20	16.585.444,20	100,00%
TOTAL	444.339.601,72	325.290.462,47	73,21%	458.903.278,46	330.950.021,71	72,12%

Del análisis del estado de ejecución del presupuesto de gastos de 2024, resumido por capítulos puede observarse que se aprobó el presupuesto de gastos por un total de 349.112.886,60 euros, que se han llevado a cabo modificaciones de crédito durante el ejercicio 2024 por un total de 111.771.736,92 euros. Los gastos realizados durante el ejercicio 2024 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales ascienden a un total de 23.941.394,30 €, afectando dicha magnitud al resultado presupuestario ajustado obtenido de la liquidación.

Asimismo, se han reconocido obligaciones netas por 330.950.021,71 euros, de las que se han pagado 297.273.979,99 euros en el ejercicio 2024.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2023			2024		
	Prev. Definitivos	DRN	%	Prev. Definitivos	DRN	%
1. Impuestos directos	11.399.402,33	14.304.582,64	125,49%	14.755.993,79	16.871.665,25	114,34%
2. Impuestos indirectos	14.356.386,44	14.091.834,21	98,16%	14.719.176,69	15.847.513,93	107,67%
3. Tasas y otros ingresos	13.546.628,48	16.456.302,02	121,48%	14.599.637,54	14.880.971,99	101,93%
4. Transferencias corrientes	275.617.245,60	268.512.307,88	97,42%	303.245.209,07	302.338.603,17	99,70%
5. Ingresos patrimoniales	16.100,00	2.375.371,94	14753,86%	3.522.100,00	3.759.951,40	106,75%
Subtotal corrientes	314.935.762,85	315.740.398,69	100,26%	350.842.117,09	353.698.705,74	100,81%
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	-	0,00	0,00	-
7. Transferencias de capital	50.907.518,14	13.924.044,22	27,35%	16.259.000,33	45.468.193,10	279,65%
Subtotal capital	50.907.518,14	13.924.044,22	27,35%	16.259.000,33	45.468.193,10	279,65%
8. Activos financieros	78.022.853,05	336.719,50	0,43%	93.783.506,10	336.560,20	0,36%
9. Pasivos financieros	2.629.877,94	4.298.749,22	163,46%	0,00	0,00	-
TOTAL	446.496.011,98	334.299.911,63	74,87%	460.884.623,52	399.503.459,04	86,68%

Del análisis del estado de ejecución de ingresos de 2023 por capítulos, se puede observar que se aprobó el presupuesto por un total de 318.501.889,64 euros y que se han llevado a cabo modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2023 por un total de 127.994.122,34 euros. Asimismo, se han reconocido derechos netos por 334.299.911,63 euros, de los que se han recaudado en el ejercicio 310.988.117,92 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	6/26



4. Resultado Presupuestario

El Resultado presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RD 500/1990 y la Instrucción de Contabilidad, pone de manifiesto el resultado obtenido en el ejercicio por diferencia entre derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas durante el mismo, ajustado con las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y los créditos gastados correspondientes con modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.

	2023	2024
1 Derechos reconocidos	334.299.911,63	399.503.459,07
2 Obligaciones reconocidas	325.290.462,47	330.942.947,34
3 Resultado presupuestario	9.009.449,16	68.560.511,73
4 Desviaciones positivas de financiación	18.812.212,66	41.290.778,82
5 Desviaciones negativas de financiación	26.594.615,18	11.717.008,23
6 Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería	37.299.822,85	23.941.394,30
7 Resultado presupuestario ajustado	54.091.674,53	62.928.135,44

El resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. El Resultado Presupuestario del ejercicio de 2024, con ajustes, asciende a 62.928.135,44 € siendo superior al del ejercicio de 2023 que arrojó un resultado de 54.091.674,53 €.

Este incremento se ha generado por mayores derechos reconocidos en los capítulos I a VII por "Operaciones corrientes", destacando en el capítulo IV los ingresos por Aportación del Estado, los ingresos por la Ley de la Dependencia y capítulo VII principalmente los ingresos que provienen de la aplicación 121.79119 DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL por importe de 21.972.986,81 €

Sobre el Resultado Presupuestario, el artículo 97 del RD 500/1990 establece que se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calculan las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2024 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2024 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales que suman un total de 23.941.394,30 €, afectando dicha magnitud al resultado presupuestario ajustado obtenido de la liquidación.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	7/26



Se ha usado para el cálculo del importe, el criterio de que lo último que se consume son las modificaciones financiadas con remanente de tesorería general, al no haber ninguna norma obligatoria en este asunto. El importe a ajustar ha partido del importe dado por el sistema, que nos indica el máximo, que es el importe de modificaciones presupuestarias contabilizadas en el ejercicio que han sido financiadas con remanente líquido de tesorería general.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2024 imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

En cuanto al ajuste de las Desviaciones Positivas de Financiación del ejercicio, (operan de forma negativa en el Resultado) de 2024 que asciende a 41.290.778,82 € se ha producido un incremento de 22.478.566,16 euros respecto del ejercicio de 2023 (18.812.212,66€). El origen fundamental de este incremento en las desviaciones de financiación positivas del ejercicio proviene de los proyectos de gasto financiados con fondos europeos, que han generado un total de 35.605.814,61 euros de desviaciones de financiación del ejercicio positivas.

En el anexo 7 del presente expediente se detallan por proyectos las desviaciones de financiación positivas del ejercicio 2024.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores o se obtendrá en ejercicios siguientes, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido a la diferencia entre los derechos reconocidos durante el ejercicio y los que corresponderían en función de las obligaciones realmente reconocidas, ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Las Desviaciones Anuales de Financiación Negativas ajustan al alza el Resultado Presupuestario, ascendiendo a un total de 11.717.008.23 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	8/26



III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2024
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	353.698.705,77	267.570.301,81		86.128.403,96
b) Operaciones de capital	45.468.193,10	46.438.654,85		-970.461,75
1.Total operaciones no financieras (a+b)	399.166.898,87	314.008.956,66		85.157.942,21
c) Activos financieros	336.560,20	348.546,48		-11.986,28
d) Pasivos financieros		16.585.444,20		-16.585.444,20
2. Total operaciones financieras (c+d)	336.560,20	16.933.990,68		-16.597.430,48
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	399.503.459,07	330.942.947,34		68.560.511,73
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			23.941.394,30	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			11.717.008,23	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			41.290.778,82	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-5.632.376,29	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				62.928.135,44

5. Remanente de Tesorería

El artículo 191.2 del TRLRHL, señala que el Remanente de Tesorería está configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

	2023	2024
1 Fondos Líquidos	134.830.380,83	196.938.779,76
2 Derechos pendientes de cobro	58.272.208,90	53.954.272,68
3 Obligaciones pendientes de pago	64.649.914,69	52.406.757,66
4 Partidas pendientes de aplicación	-3.316.072,14	-4.789.396,25
5 Remanente de Tesorería	125.136.602,90	193.696.898,53
6 Saldos de dudoso cobro	26.565.791,29	29.198.571,78
7 Exceso de financiación afectada	29.211.888,26	25.713.019,34
8 Remanente de Tesorería para gastos generales	69.358.923,35	138.785.307,41

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

		EJERCICIO 2024	
CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos	196.938.779,76	134.830.380,83
	2. Derechos pendientes de cobro	53.954.272,68	58.272.208,90
430	+ del Presupuesto corriente	12.308.004,06	23.311.793,71
431	+ de Presupuestos cerrados	41.571.409,49	34.890.171,98
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	74.859,13	70.243,21
	3. Obligaciones pendientes de pago	52.406.757,56	64.649.914,69
400	+ del Presupuesto corriente	33.688.967,35	48.345.286,03
401	+ de Presupuestos cerrados	13.825.124,20	11.476.353,97
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.112.666,01	4.828.274,69
	4. Partidas pendientes de aplicación	-4.789.396,25	-3.316.072,14
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.836.893,17	3.384.238,96
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	47.496,92	68.166,82
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	193.696.898,63	125.136.602,90
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	29.198.571,78	26.565.791,26
	III. Exceso de financiación afectada	25.713.019,34	29.211.888,26
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	138.785.307,51	69.358.923,38

El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, de conformidad con los criterios siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	9/26



1. Su cuantificación se efectuará tomando en consideración el saldo a fin de ejercicio de las cuentas que intervienen en su cálculo.
2. Los fondos líquidos a fin de ejercicio están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, salvo aquellos que se hayan dotado con imputación al presupuesto, así como por aquellas inversiones financieras, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez, en que se hayan materializado excedentes temporales de tesorería. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los saldos de las subcuentas 5740 «Caja. Pagos a justificar» y 5750 «Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar», ni la parte del saldo de la cuenta 577 «Activos líquidos equivalentes al efectivo» que tenga tratamiento presupuestario.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Respecto a los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, señalar que si bien su saldo se provisiona y se ajusta en el remanente de tesorería como más adelante se explica, desde esta Intervención se advierte la necesidad de llevar a cabo un expediente de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados por un importe de 41.571.409,79 € superior al ejercicio anterior que arrojaba un importe de 34.890.171,98 €, algunos provienen del ejercicio 1995.

Por su parte, el importe de los derechos pendiente de cobro de ejercicios anteriores, se recoge en los anexos 5.

El importe del pendiente de cobro de ejercicio corriente totaliza un importe de 12.308.004,06 €, inferior al dato del ejercicio 2023 con un importe de 23.311.793,71 €.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Respecto a las obligaciones pendientes de presupuestos cerrados, señalar que desde esta Intervención se advierte la conveniencia de llevar a cabo un expediente de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados es de 13.625.124,20 € incrementándose respecto 2023 cifrado en un importe de 11.476.353,97 €, algunas de esas obligaciones provienen de ejercicios 1995, 1998 y 1999.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	10/26



El importe de los obligaciones pendiente de pago de ejercicios anteriores, se recoge en los anexos 6.

C. Fondos líquidos a 31/12/2023.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El Remanente de Tesorería Total del ejercicio de 2024 asciende a un importe de 193.696.898,53 € siendo superior al del ejercicio de 2023 en 68.560.295,63 €. El análisis de las variables necesarias para proceder al cálculo de esta magnitud determina que los Fondos Líquidos se han incrementado en 62.108.398,93 €. Así mismo, las “partidas pendientes de aplicación” y más concretamente los Cobros Pendientes de Aplicación respecto del ejercicio anterior se han incrementado, arrojando un importe de 4.836.893,17 €. Los ingresos deben estar en la cuenta de pendientes de aplicación el tiempo mínimo transitorio entre que son ingresados en las cuentas operativas y se imputan contablemente donde corresponda. Se ha analizado la situación con la Tesorería municipal y se ha observado que el problema proviene de que las áreas no realizan la contabilización a pesar de que Tesorería periódicamente lo requiere. Se va a modificar en 2025 el procedimiento por el que se contabilizan los ingresos/derechos para que sean contabilizados directamente por Tesorería con la información que les aporten desde las distintas áreas.

Se incorpora en el expediente de la liquidación informe de Tesorería acerca de los ingresos y pagos pendientes de aplicación.

Analizado el informe de Tesorería, desde esta Intervención se recomienda dada la naturaleza transitoria y breve de las aplicaciones referidas que se adopten medidas tendentes a:

Las entidades deben utilizar las cuentas de pagos pendientes de aplicación (la cuenta 555) de forma extraordinaria y transitoria, según marca la normativa contable; ya que el mantenimiento, en ella, de saldos elevados durante un periodo prolongado de tiempo constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable; así como, en materia de transparencia y buen gobierno. El hecho de que existan pagos pendientes de aplicación relacionados con gastos no contabilizados ni imputados al presupuesto constituye un incumplimiento del procedimiento administrativo, en la medida en la que el pago ha sido realizado antes de registrarse el gasto. Esto da lugar, además, a que en la contabilidad de la entidad local no esté reflejado ni el gasto ni el acreedor del mismo; lo que puede afectar, en general, a la imagen fiel de las cuentas de la entidad y, en particular, a la cifra del remanente de tesorería para gastos generales.

Por otro lado, se ha detectado un funcionamiento que no muestra toda la diligencia necesaria, y que puede presentar riesgos en cuanto en el uso de los Anticipos de Caja Fija

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	11/26



y Pagos a Justificar, remitiéndose esta Intervención al Informe que acompaña esta Liquidación referido a dichos expedientes.

E. Saldos de dudoso cobro a 31/12/2023.

En el remanente de tesorería ha de aplicarse la deducción de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a que se refiere el art. 103 del RD 500/90 de 30 de abril. Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 número 58 se establece en referencia al cálculo del Remanente de Tesorería.

La cantidad total asciende a 29.198.571,78 €, en comparación al ejercicio 2023 que ascendía a 26.565.791,29 € habiéndose incrementado en 2.632.780,49 € que supone un incremento del 9,91%.

El cálculo está basado en los criterios que figura, en el artº. 58.3 de las Bases de Ejecución y en el artículo 193 bis del TRLRHL, artículo introducido en virtud de la modificación recogida por el artículo segundo, apartado uno, de la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que establece el siguiente contenido:

“Artículo segundo. Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. *Derechos de difícil o imposible recaudación.*

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Las Bases de ejecución establecen:

ARTÍCULO 58.- REMANENTE DE TESORERÍA

.....

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	12/26



3.- Para la determinación del saldo de deudores de dudoso cobro que ha de figurar en los estados del Remanente de Tesorería, se calculará según lo establecido en el art. 193 bis TRLRHL, procediendo de la siguiente forma:

a.- Por los servicios de la Delegación de Economía se emitirá informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 191.2 del TRLRHL y en relación con el artículo 103, apartados 1, 2 y 3 del RD 500/90, en el que se establezca dicho importe por la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo en forma individualizada.

b.- Para el cálculo del porcentaje, de acuerdo con el citado artículo 103 del RD 500/90, se tendrá en cuenta:

- La antigüedad de las deudas.
- El importe de las mismas.
- La naturaleza de los recursos de que se trate.
- Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en el ejecutivo obtenidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores.
- Criterios de valoración que en forma ponderada puedan establecerse.
- La naturaleza jurídica de los deudores.

c.- Respecto del primero de los anteriores criterios, durante los dos primeros años, los saldos de derechos pendientes de cobro no serán provisionados.

Los saldos correspondientes a los ejercicios anteriores deberán ser provisionados con distintos importes mediante la aplicación de porcentajes diferentes que oscilan entre el 25 % y el 90%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	% Criterio 1º Antigüedad
Ejerc. Cte	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

En este sentido y de una lectura de ambos criterios (BE y TRLRHL) hemos de concluir que los criterios establecidos por el legislador no pueden ni deben ser superados en ningún caso por los establecidos en las Bases de ejecución, de ahí que se concluya que los criterios aplicables a la provisión de los Derechos de difícil o imposible recaudación en la liquidación de 2024 deban de ser los contenidos en el citado artículo 193 bis del TRLRHL (porcentajes en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro).

El anexo 8 del presente expediente recoge el cálculo de los saldos de dudoso cobro, basándose en los límites recogidos en el mencionado artículo 193.bis introducido en el TRLRHL, sin perjuicio de cuanto antecede, esta Diputación Provincial y en correspondencia con el principio de prudencia financiera ha optado por mantener la aplicación estricta de los porcentajes recogidos en el TRLRHL.

Es necesario adoptar las Bases de ejecución del Presupuesto en lo relativo al cálculo del Dudoso Cobro a la actual regulación contenida en el artículo 193 bis del

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	13/26



TRLRHL, de manera que los establecidos por el legislador sean iguales o en caso de elevar prudencia, sean superados por los establecidos en las Bases de ejecución, pero en ningún caso inferiores.

Se debe informar que las Bases de ejecución de 2025 ya recogen dicho cálculo de manera que se da cumplimiento a los criterios mínimos fijados por el legislador.

F. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2024

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Aunque está en vías de solución, esta Intervención ha de poner de manifiesto que el control de los proyectos de gasto con financiación afectada se realiza de forma externa al software de contabilidad, a pesar de que el mismo está preparado para su control, incumplándose así lo establecido en la regla 15 y 16 de la ICAL Normal:

Regla 15. Soporte de los registros contables.

1. Los registros de las operaciones y del resto de la información capturada en el SICAL-Normal, estarán soportados informáticamente según la configuración que se establece en la regla anterior, constituyendo el soporte único y suficiente que garantice su conservación de acuerdo con la regla 40.

Regla 16. Seguimiento y control contable de los remanentes de crédito.

1. Los remanentes de crédito serán objeto de un seguimiento y control individualizado, a efectos de su posible incorporación a los créditos del presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.

2. Dicho seguimiento y control se realizará a través del sistema de información contable y deberá mostrar en cada momento:

- a) Los remanentes de crédito iniciales.
- b) Las rectificaciones.
- c) Los acuerdos de no incorporabilidad.
- d) Los remanentes de crédito totales.
- e) Las certificaciones de existencia de remanentes de crédito expedidas.
- f) Los saldos de remanentes de crédito pendientes de certificar.

Esta circunstancia dificulta el adecuado control por parte de esta Intervención de las magnitudes derivadas de la ejecución de proyectos de gasto con financiación afectada, con implicaciones tan relevantes como la adecuada cuantificación del remanente de tesorería o la adecuada determinación de los créditos de obligatoria incorporación.

Se acompaña por parte de la Delegación de Economía el cálculo de las desviaciones resultando un total de Desviaciones Acumuladas Positivas de

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	14/26



25.713.019,34 euros, que conforman el exceso de financiación afectada. En el anexo 7 del presente expediente se detallan por proyectos las desviaciones de financiación positivas acumuladas al cierre del ejercicio 2024.

Después de realizar las operaciones correspondientes, el resumen de desviaciones globales de financiación a 31 de diciembre es que figura en el siguiente cuadro:

DESVIACIONES DE FINANCIACION GLOBALES LIQUIDACION EJERCICIO 2024		euros
Total desviaciones positivas acumuladas ejercicio 2024		25.713.019,34
Total desviaciones negativas acumuladas ejercicio 2024		6.339.153,66
Total desviaciones positivas imputables al ejercicio 2024		41.290.778,82
Total desviaciones negativas imputables al ejercicio 2024		11.717.008,22

Siendo los resultados del ejercicio 2023:

Desviaciones positivas acumuladas	29.211.888,26
Desviaciones negativas acumuladas	39.778.078,59
Desviaciones positivas imputables al ejercicio 2023	18.812.212,66
Desviaciones negativas imputables al ejercicio 2023	26.594.615,18

Desde la Intervención se observa un descenso del exceso de financiación en 3.498.868,92 euros, sin embargo es necesario realizar un análisis profundo de todos los proyectos, existiendo algunos con una antigüedad del ejercicio 2009, 2011 y 2012, otro proyectos no iniciados su ejecución, o muchos cuya ejecución ya ha finalizado sin que se haya procedido al cierre de los mismos tales expedientes se incorporan ejercicio a ejercicio como exceso de financiación afectada.

Se cree conveniente desde la Intervención Municipal, se realice una revisión de tales proyectos con el objeto o bien de ejecutar los mismos o, analizar la posibilidad de dar de baja aquellos que no se vayan a ejecutar.

Para ello se recuerda lo establecido en la Base número 22:

“6.- Finalización de la ejecución del proyecto de gastos: A la finalización del proyecto, se remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la siguiente documentación:

- Copia de la certificación final de ingresos y gastos del proyecto remitida al organismo que concedió la subvención.
- Informe de ejecución final, así como de la comunicación o liquidación por la que el organismo concedente de la subvención acepta (o en su caso reduce) dicha certificación.

Una vez recibido el informe de ejecución final y la liquidación a que se hace mención anteriormente, por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable se procederá a liberar los créditos no consumidos y, en cuanto a la financiación, se procederá a liberar los excesos de financiación de Remanentes de tesorería y la anulación de los correspondientes compromisos de ingresos que no hayan implicado reconocimiento de derechos. En caso de no recibir la documentación indicada, se realizará requerimiento formal al Área gestora y, transcurridos tres meses sin recibir

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	15/26



respuesta, se procederá de oficio por el Servicio de Gestión Presupuestaria a realizar el procedimiento anteriormente citado.

7.- Modificación de los Proyectos de Gastos por Redefinición. Estas modificaciones podrán consistir tanto en la redefinición de las aplicaciones presupuestarias sobre las que el proyecto de gasto opera como, para el caso de los de tipo de vinculación 1, en el aumento o disminución del crédito máximo previsto para consumo de un proyecto en una aplicación. La modificación del crédito asignado a proyectos de gasto quedará condicionada, en su caso, a la aprobación y ejecutividad de las modificaciones presupuestarias que pudiera afectar a las aplicaciones de las que el mismo participa.”

G. El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales al 31 de diciembre de 2024 asciende a **138.785.307,41 euros**.

6. Remanentes de Crédito

Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

El importe de los Remanentes de crédito que arroja la liquidación de acuerdo con el sistema contable, es el siguiente: (Anexo 9)

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	16/26



Situación de Remanentes

Comprometidos:	38.318.376,17
Retenidos:	26.555.339,42
Autorizados:	1.574.181,22
Disponibles:	61.537.878,23
No Disponibles:	0,00
No Comprometidos:	89.667.398,87
Total:	127.985.775,04

A fecha de emisión del presente informe y conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

“1.- Dentro del mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Delegación de Economía elaborará estados comprensivos de:

- Saldos de disposiciones de gastos (diferencia entre gastos comprometidos y obligaciones reconocidas).
- Saldos de autorizaciones (diferencia entre gastos autorizados y gastos comprometidos). - Saldos de créditos (suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar).

Dichos estados se someterán a informe de las personas responsables de cada área gestora al objeto de que, en el plazo de diez días, y siempre antes de la aprobación de la liquidación, formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar en su totalidad la incorporación de los remanentes que sean incorporables, la Delegación de Economía completará el expediente, que será tramitado como expediente de modificación presupuestaria.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Diputada o Diputado de la Delegación de Economía, previo informe de la Intervención de Fondos, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

La aprobación de la incorporación de remanentes de crédito corresponde a la Presidencia de la Corporación, debiéndose cumplir en cualquier caso con los requisitos establecidos al respecto en los arts. 47 y 48 del RD 500/1990.

La incorporación de los créditos disponibles necesarios para atender las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales y demás actuaciones de cooperación a las inversiones locales cofinanciadas por esta Diputación, tendrá carácter provisional en tanto no se proceda, en su caso, a realizar los ajustes precisos entre los capítulos 6 y 7

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	17/26



como consecuencia de lo previsto por el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

De igual modo, los créditos iniciales asignados en los capítulos 6 y 7 a tales actuaciones podrán ser modificados, de preverse así por delegación expresa del Pleno en el momento de aprobación definitiva del correspondiente Plan, mediante transferencia aprobada por la Presidencia o la persona titular de la Delegación de Economía, y siempre sin alteración de la cuantía total.

2. Con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito irá precedida de la liquidación del Presupuesto y, de ser posible, se aprobará conjuntamente.

No obstante, con carácter excepcional y previa incoación del oportuno expediente por razones de urgencia o necesidad en la gestión, si el informe de los responsables de cada Área gestora así lo hiciese constar, podrá aprobarse la incorporación de remanentes de crédito antes de la liquidación, siempre y cuando se trate de créditos de obligatoria incorporación al tratarse de gastos financiados con ingresos específicos afectados o bien se haya iniciado en el ejercicio anterior el expediente de contratación o la ejecución del gasto, mediante remisión de la correspondiente propuesta al Servicio de Contratación, acompañada del oportuno certificado de existencia de crédito o, en su caso, por la entidad local que hubiera asumido la delegación se hubiese remitido la certificación del inicio del expediente de contratación o del Acuerdo de ejecución por administración a que se refiere el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

En este expediente, y hasta tanto se disponga de la liquidación del Presupuesto, la Intervención fiscalizará la existencia del informe del responsable del Área gestora mencionado en el párrafo anterior, la existencia de documento contable que soporte la ejecución del gasto (RC, A, AD) en el ejercicio precedente y la existencia de recursos financieros suficientes y adecuados, que se acreditará con informe de la Delegación de Economía indicando el importe estimado del remanente de tesorería para gastos generales y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada a obtener en la liquidación del Presupuesto.

En ningún caso se autorizará la incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente general cuyo importe total supere el 40% de la estimación realizada por la Delegación de Economía.”

7. Ahorro Neto

El artículo 53.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece como límite de endeudamiento en el sentido de precisar autorización previa de la Comunidad Autónoma, cuando el volumen total del saldo vivo de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados.

El ahorro neto, según el art. 53.1 del RDL 2/2004, se obtiene de la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	18/26



No obstante, hay que tener en cuenta que con el objetivo de que esta magnitud refleje la situación más real posible relativa a la solvencia de la entidad, sobre este cálculo hay que hacer una serie de **AJUSTES** como son los siguientes:

- **Deducción de los Ingresos No Recurrentes:**

Estos ingresos se refieren a ingresos contabilizados en el presupuesto como ingresos corrientes pero que tienen la consideración de “atípicos” y por ello, no deberían tenerse en cuenta a la hora de calcular el Ahorro Neto, ya que mejorarían ficticiamente el ahorro neto legal.

Entre ellos, destacan:

- Cánones por concesiones administrativas contabilizados por el total del importe el año de la concesión.
- Contribuciones Especiales y Aprovechamientos Urbanísticos que por su carácter de ingreso esporádico que no va a reiterarse en sucesivos ejercicios.
- Otros [por ejemplo: multas coercitivas por infracciones urbanísticas expresamente afectados a operaciones de capital, ingresos corrientes que no se consideren consolidables a futuro, etc.].

- **Ajustes sobre las Desviaciones de Financiación, positivas y negativas.**

Desviación positiva de naturaleza corriente: Son ingresos corrientes reconocidos y destinados a un gasto pendiente de reconocer en presupuesto. Al incluirse el ingreso y no el gasto en un determinado ejercicio, tendríamos un Ahorro Neto mayor del que verdaderamente existe.

Desviación negativa de naturaleza corriente: Son gastos corrientes reconocidos en el ejercicio que se financian con ingresos corrientes aún no reconocidos en el presupuesto. Si no se incluyera el ajuste se estaría empeorando de forma ficticia el cálculo del Ahorro Neto.

El saldo de las desviaciones de financiación de los proyectos de gasto tipo 3 que financian gastos corrientes, según datos aportados por Economía son los siguientes

Desviaciones Acumuladas		Desviaciones Anuales	
Desviaciones Positivas	Desviaciones Negativas	Desviaciones Positivas	Desviaciones Negativas
10.526.923,94	4.185.223,49	11.040.916,47	11.343.836,90

- **Eliminación de las Obligaciones Financiadas con Incorporaciones de Remanentes Líquidos:** Se deducirán del cálculo las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, esto es, con Remanente de Tesorería, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes

Las entidades locales, sus organismos autónomos (OAAA) y los entes y sociedades mercantiles dependientes y sectorizados como AAPP, que presten servicios o produzcan

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	19/26



bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, no podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad, sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

Es por lo que, en el caso de posible concertación de una operación financiera a largo plazo, se verificará que el ahorro neto del ente (Diputación, OAAA o Sociedad Mercantil) que se va a endeudar, sea positivo.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la Corporación pendientes de reembolso, así como de las operaciones proyectadas, se determina en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

El ahorro neto legal, calculado conforme al artículo 53 del TRLRHL, arroja una cifra positiva por importe de 84.375.121,07 euros.

	EJERCICIO:
	2024
∑ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	353.698.704,74
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	11.040.916,47
Deducción de Ingresos No Recurrentes	0,00
∑ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	266.703.820,19
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	11.343.836,90
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	5.548.195,14
AHORRO BRUTO	92.846.000,12
Anualidad Teórica de Amortización*	8.470.879,05
AHORRO NETO	84.375.121,07

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	20/26




ESTADO DE DEUDA a 31 de diciembre de 2024

Nº Préstamo	Cód. Préstamo	Entidad Bancaria	Finalidad	Saldo a 01-01-2024	Disposiciones de fondos	Intereses en el ejercicio	Amortizaciones en el ejercicio	Amortizaciones anticipadas	Refinanciación	Saldo a 31-12-2024
9544539564	2005/1/IGBBVA	BBVA	INGRA 2006_BCL	4.554.336,24	0,00	138.609,76	2.277.168,08	0,00		2.277.168,16
1809880639	2005/1/INGORA	CAIXABANK	INGRA 2006_CGRA	687.624,99	0,00	20.537,96	343.912,48	0,00		343.912,51
60317413	2005/1/INGDIA	BBVA	INGRA 2006_DXS	1.636.088,72	0,00	48.919,05	818.044,24	0,00		818.044,48
807630754903	2018/1/IGABADL	B. SABADELL	INVER 2018_SABADL	5.361.905,27	0,00	50.133,82	794.356,36	0,00		4.567.548,91
6644861384	2019/1/ICRURA	C. RURAL	INVER 2019_CRURAL	7.149.383,97	0,00	242.759,92	670.254,72	6.479.129,25		0,00
6749185788	2020/1/ICRURA	C. RURAL	INVER 2020_CRURAL	4.293.191,84	0,00	169.014,75	903.829,88	0,00		3.389.362,06
6880470486	2021/1/ICRURA	C. RURAL	INVER 2021_CRURAL	4.298.749,22	0,00	137.446,79	537.343,65	3.761.405,57		0,00
Total préstamos Inversiones:				27.981.480,36	0,00	807.420,07	6.344.909,41	10.240.634,82	0,00	11.396.036,12
TESORERIA-24				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Total Operaciones Corto Plazo:				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAIXABANK AVAL VIBOGSA-2022				23.747.751,00	0,00	0,00	0,00	0,00		23.747.751,00
Total Avals:				23.747.751,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.747.751,00
TOTAL:				27.981.480,36	0,00	807.420,07	6.344.909,41	10.240.634,82	0,00	11.396.036,12
AGE_LPOTE_2008	2010/1/PIE B	MINHAF	PIE 2008	3.111.666,23	0,00	0,00	388.946,04	0,00		2.722.620,19
AGE_LPOTE_2009	2011/1/PIE 09	MINHAF	PIE 2009	12.433.156,41	0,00	0,00	1.554.144,72	0,00		10.879.011,69

8. Nivel de endeudamiento

El artículo 53.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece como límite de endeudamiento en el sentido de precisar autorización previa de la Comunidad Autónoma, cuando el volumen total del saldo vivo de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados. En este sentido, el importe asciende al 13,25%

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023 de la Diputación de Granada, por los préstamos concertados y vigentes, incluyendo el importe de operaciones proyectadas, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros, que supone un 13,25% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la liquidación correspondiente al año 2024, no superando el límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni supera tampoco el 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, y ello en virtud de la disposición adicional decimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue posteriormente dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Respecto al cálculo de los ingresos corrientes liquidados para obtener el porcentaje de endeudamiento, hay que incluir los ingresos corrientes de las entidades dependientes clasificadas en el subsector administración pública.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	21/26



Y así en el cálculo de deuda viva se ha de efectuar en términos consolidados, se debe tener en consideración la deuda y los ingresos corrientes, tanto de la entidad, como de todas las entidades dependientes clasificadas como Administración Pública.

Únicamente cabe advertir que, en el apartado de Riesgo deducido de Aavales, debe excluirse del cálculo de la deuda viva consolidada, aquellos aavales que correspondan a OAAA y Sociedades mercantiles que forman parte del Estado de Consolidación Presupuestaria, ya que en otro caso estaríamos duplicando la magnitud a efectos de endeudamiento.

El cómputo de los ingresos corrientes se ha de efectuar con los mismos criterios que los establecidos para el cálculo del Ahorro Neto, es decir la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos uno a cinco de ingresos, se deducirán el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación Legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	27.082.146,22 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	23.747.751,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
TOTAL CAPITAL VIVO		50.829.897,22 €
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR		383.516.780,64 €
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]		13,25%
Importe de la operación de crédito prevista		
% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES		13,25%
Con Ahorro Neto positivo puede concertar otras operaciones de crédito		

9. FACTURAS PENDIENTES DE TRAMITAR (OPAs cta. 413) (Anexo 11)

A fecha de 31 de diciembre de 2024 que han quedado registradas y pendientes de aplicar al presupuesto (OPAS), una relación de facturas no tramitadas presupuestariamente. Siguiendo el criterio de devengo y una vez realizada la función de fiscalización oportuna, por diversos motivos, no se han podido realizar la tramitación en el Presupuesto de Gastos de 2024 siendo necesario, por tanto, su registro contable mediante las operaciones de OPAS. En el ejercicio de 2024 las diferentes Áreas Gestoras deberán regularizar esta situación.

Se ha de significar que se contemplan un total de 1.906 facturas, por importe global de 11.821.605,61 €, las cuales han sido traspasadas al ejercicio 2024 para su

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	22/26



tramitación y regularización habiéndose incluido, a los efectos de la liquidación, en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Se incorpora informe emitido por la Intervención que tiene como objetivo verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados que no se haya producido su imputación presupuestaria (cuenta 413).

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:

1. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del informe de intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad Local.
2. De la liquidación aprobada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
3. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que este determine.

CONCLUSIÓN

En conclusión, a lo expuesto, el Interventor que suscribe-emite el informe preciso en la Normativa vigente, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha del presente informe, sobre la liquidación del Presupuesto a fecha de cierre 31 de diciembre de 2024.

A la vista de las observaciones señaladas y teniendo en cuenta el resultado presupuestario positivo por importe de 62.928.135,44 euros y el remanente de tesorería para gastos generales positivo que se ha obtenido en la liquidación del ejercicio 2024, de 138.785.307,41 euros, se pueden resumir las siguientes conclusiones y propuestas de mejora, con el objetivo de que el resultado y el remanente de tesorería muestren la imagen más fiel de la ejecución del presupuesto y de la situación de la tesorería al cierre de cada ejercicio, respectivamente:

1º Respecto a los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, señalar que si bien su saldo se provisiona y se ajusta en el remanente de tesorería como más adelante se explica, desde esta Intervención se advierte la necesidad de llevar a cabo un expediente de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados por un importe de 41.571.409,79 € superior al ejercicio anterior que arrojaba un importe de 34.890.171,98 €, algunos provienen del ejercicio 1991.

Aunque con la provisión dotada se logra minorar en el importe de los derechos pendientes de dudoso cobro los resultados positivos del ejercicio, se considera necesario efectuar un expediente de depuración de los saldos pendientes de cobro de los ejercicios más antiguos y de todos los conceptos (tributarios o no) que están provisionados, para proceder, en su caso, a declarar los importes que por las causas establecidas en la Ley puedan considerarse fallidos.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	23/26



Además, para reducir el importe anual de esta provisión y mejorar la Tesorería Provincial con lo que se facilitarían el cumplimiento de otras obligaciones impuestas por la ley (Morosidad, periodo medio de pago, atención de obligaciones especialmente las derivadas de la deuda pública, etc.) se debe seguir aplicando el procedimiento de compensación en el pago de gastos a cargo de esta Diputación a favor de los municipios de la provincia que mantienen deudas con la hacienda provincial en un importe elevadísimo.

La cantidad total de Dudoso Cobro asciende a 29.198.571,78 €, en comparación al ejercicio 2023 que ascendía a 26.565.791,29 € habiéndose incrementado en 2.632.780,49 € que supone un incremento del 9,91%.

2º Respecto a las obligaciones pendientes de presupuestos cerrados, señalar que desde esta Intervención se advierte la conveniencia de llevar a cabo un expediente de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados es de 13.625.124,20 € incrementándose respecto 2023 cifrado en un importe de 11.476.353,97 €, algunas de esas obligaciones provienen de ejercicios 1995, 1998 y 1995.

3º Se recomienda dada la naturaleza transitoria y excepcional del saldo de las cuentas pendientes de aplicación:

Las entidades deben utilizar las cuentas de pagos pendientes de aplicación (la cuenta 555) de forma extraordinaria y transitoria, según marca la normativa contable; ya que el mantenimiento, en ella, de saldos elevados durante un periodo prolongado de tiempo constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable; así como, en materia de transparencia y buen gobierno. El hecho de que existan pagos pendientes de aplicación relacionados con gastos no contabilizados ni imputados al presupuesto constituye un incumplimiento del procedimiento administrativo, en la medida en la que el pago ha sido realizado antes de registrarse el gasto. Esto da lugar, además, a que en la contabilidad de la entidad local no esté reflejado ni el gasto ni el acreedor del mismo; lo que puede afectar, en general, a la imagen fiel de las cuentas de la entidad y, en particular, a la cifra del remanente de tesorería para gastos generales.

Por otro lado, se ha detectado un funcionamiento que no muestra toda la diligencia necesaria, y que puede presentar riesgos en cuanto en el uso de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, remitiéndose esta Intervención al Informe que acompaña esta Liquidación referido a dichos expedientes.

Esta Intervención, vuelve a transcribir las Recomendaciones del Informe del Control Financiero del Plan Anual 2022 en materia de Ingresos, y que remitido al Pleno el 21 de marzo de 2024

8.1. Depurar los saldos provisionados (artículo 193 bis del TRLRHL) en la liquidación del presupuesto.

8.2. Impulsar por la Tesorería la normalización de procedimientos sistemáticos de gestión y control de ingresos, que garantice la efectividad de los derechos a favor de esta entidad con la asignación de tareas y responsabilidades, conforme el artículo 5.2 del RD 128/2018.

8.3. Regular en Bases de Ejecución del Presupuesto, Capítulo IV: de la Tesorería, el procedimiento de prescripción y cancelación de los créditos.

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	24/26



4º Es necesario adoptar las Bases de ejecución del Presupuesto en lo relativo al cálculo del Dudoso Cobro a la actual regulación contenida en el artículo 193 bis del TRLRHL, de manera que los establecidos por el legislador sean iguales o en caso de elevar prudencia, sean superados por los establecidos en las Bases de ejecución, pero en ningún caso inferiores.

Esta Intervención manifiesta que en las Bases de Ejecución 2025, ya se ha corregido.

5º Desde la Intervención se observa una cantidad considerable del exceso de financiación, sumando un total de 25.713.019,34 euros a pesar de haber disminuido en comparación con el ejercicio 2023 que sumaba un montante de 29.211.888,26 €, por lo que es necesario realizar un análisis profundo de todos los proyectos, existiendo algunos con una antigüedad del ejercicio 2009, 2011 y 2012, otro proyectos no iniciados su ejecución, o muchos cuya ejecución ya ha finalizado sin que se haya procedido al cierre de los mismos tales expedientes se incorporan ejercicio a ejercicio como exceso de financiación afectada, lo cual provoca una disminución del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Se cree conveniente desde la Intervención Municipal, se realice una revisión de tales proyectos con el objeto o bien de ejecutar los mismos o, analizar la posibilidad de dar de baja aquellos que no se vayan a ejecutar.

7º. Respecto de la adscripción de diversos Consorcios del Puerto de la Ragua, han sido modificados los Estatutos:

Se ha recibido oficio, donde se informa que con fecha 7/07/2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anuncio de 5 de abril de 2022, del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua de aprobación definitiva de modificación de estatutos. En la Disposición Adicional segunda del texto se recoge que el Consorcio quedará adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Granada de conformidad con los criterios indicados en el artículo 6 de los estatutos.

De acuerdo con ello, en virtud del artículo 16 de los Estatutos, las funciones de la Secretaria-Intervención y tesorería serán desempeñadas por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaria-Intervención, del ente al que esté adscrito el Consorcio. En este sentido, con fecha 4/12/2023 tomo posesión en el puesto M.^a Teresa Fernández Conejo, Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Recibiendo correo de fecha 12 de abril de 2024, comunicando que ya se ha solicitado a la Intervención General de la Administración del Estado la clasificación del Consorcio de la Estación Recreativa Puerto de la Ragua. A fecha actual, en la opción de remisión de la liquidación consta pendiente de clasificar en la Oficina Virtual de Entidades Locales:

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	25/26



Código	Nombre Entidad	Clasificación	Tipo Entidad
01-18-000-DD-000	Diputación Prov. de Granada	Administración Pública	Diputación/Consejo/Cabildo
01-18-000-DG-001	Agencia Provincial de Extinción de Incendios	Administración Pública	Organismo Autónomo
01-18-000-DV-001	P. Prov. Turismo	Administración Pública	Organismo Autónomo Administrativo
01-18-000-DV-005	P. García Lorca	Administración Pública	Organismo Autónomo Administrativo
01-18-000-DV-006	P. Cemci	Administración Pública	Organismo Autónomo Administrativo
01-18-000-DV-007	Servicio Provincial Tributario	Administración Pública	Organismo Autónomo Administrativo
01-18-000-DF-001	Viviendas Sociales de Granada (VISOGSA)	Administración Pública	Empresa con un accionista público mayoritario
01-00-082-CC-000	C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada	Administración Pública	Consortio
01-00-085-CC-000	C. Prov. Serv. Prev. Ex. Incen. Salv. Granada	Administración Pública	Consortio
01-00-013-CC-000	C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua	Pendiente	Consortio

Por todo lo cual, en base a los documentos obrantes en el expediente, la Intervención que suscribe informa que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2024 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Desde esta Intervención se encuentra pendiente de finalizar la emisión del informe de cumplimiento de reglas fiscales a nivel consolidado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

TERCERO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como así se recoge en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

Fdo: José Bruno Medina Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Fecha	18/03/2025 09:21:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ (Viceinterventor-Diputación de Granada)		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SQ2P3NAMCXWR2U4XV4R3WGQ	Página	26/26

